



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY
www.gacetaoficial.gov.py

NÚMERO 192

Asunción, 8 de octubre de 2014

EDICIÓN DE 52 PÁGINAS

SUMARIO

SECCIÓN REGISTRO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

● Ministerio del Interior

Decreto N° 2.288

Decreto N° 2.289

● Ministerio de Hacienda

Decreto N° 2.291

● Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 2.287

SECCIÓN REGISTRO OFICIAL

● Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Resolución de Directorio N° 1.581/2014

Resolución de Directorio N° 1.631/2014

SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

● Constitución

- Agroganadera 2F S.A.
- Importadora De La Victoria S.A.

● Transcripción de Acta

- (CEPE) Centro de Planificación y Estrategia

● Asamblea General Ordinaria

- Si Mona S.A.
- El Productor S.A. de Seguros
- Don Gerónimo S.A.
- Grupo Vilcom S.A.
- Portón Jovai S.A.
- Aseguradora Paraguaya S.A.
- J.F. Electrónicos S.A.
- Control Unión del Paraguay S.A.
- Agrícola y Ganadera Bolf S.A.
- Sistemas Digitales S.A.

● Asamblea General Extraordinaria

- Pérez Ramírez y Cía. S.A.C.I.
- Guaraní Plast S.A.
- Control Unión del Paraguay S.A.
- Agropecuaria Itabó S.A.
- Hotel Express S.A.
- Agrícola y Ganadera Bolf S.A.

GACETA OFICIAL

SECCIÓN DESPACHO E INFORMACIONES

PÁGINA 48

Asunción, 8 de octubre de 2014

NÚMERO 192



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1.581/2014

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TOPES DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE VOZ Y DE LOS MENSAJES CORTOS DE TEXTO SMS, A LAS REDES DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR (STMC Y PCS).

Asunción, 12 de septiembre de 2014

VISTOS: La Ley 642/95 "De Telecomunicaciones" y sus disposiciones reglamentarias, el Reglamento de Interconexión aprobado por Resolución de Directorio N° 871/2002, la Resolución de Directorio N° 1023/2012 que ha establecido la última actualización de los topes de cargos de interconexión a las redes de telefonía móvil celular y PCS, la Resolución de Directorio N° 1299/2009 que ha establecido la fijación de topes de cargos de interconexión para los mensajes cortos de texto SMS, la Providencia GPD del 19/08/2014, y el Informe GPD Complementario de fecha 27/08/2014 a la Providencia GPD del 19/08/2014;

CONSIDERANDO: Que, el Art. 16 de la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" establece que la CONATEL ejercerá las siguientes funciones "...j) establecer las bases a las que deberán ajustarse los contratos de interconexión, controlar su cumplimiento y officiar de árbitro a petición de las partes, a fin de dirimir eventuales controversias"

Que, el Art. 9 "Aspectos económicos de la interconexión" del Reglamento de Interconexión, aprobado por Resolución de Directorio N° 871/2002 establece que "En tanto no se establezcan cargos de interconexión basados en la metodología de costos incrementales de largo plazo, la CONATEL establecerá topes para los cargos de interconexión. Dichos topes serán actualizados anualmente de acuerdo a lo que oportunamente determine la CONATEL."

Que, el último ajuste del tope de cargo de interconexión de llamadas de voz a las redes de telefonía móvil celular y PCS fue establecido por Resolución de Directorio N° 1023/2012.

Que, el único y último ajuste del tope de interconexión de mensajes cortos de texto SMS fue establecido por Resolución de Directorio N° 1299/2009.

Que, por Providencia GPD del 19/08/2014 y el Informe Complementario GPD de fecha 27/08/2014 a la Providencia GPD del 19/08/2014, la Gerencia de Planificación y Desarrollo presenta un estudio y propuesta de actualización de los valores de los topes de cargos de interconexión de llamadas de voz a las redes de telefonía móvil celular STMC y PCS, y de mensajes cortos de texto, SMS respectivamente.

Que, sobre la base de las consideraciones precedentes corresponde que la CONATEL establezca la actualización de los valores de los topes de cargos de interconexión de llamadas de voz a las redes de telefonía móvil celular STMC y PCS, y de mensajes cortos de texto, SMS respectivamente.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 12 de septiembre de 2014, Acta N°36/2014, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto N° 14.135/96 y el Reglamento de Interconexión;

RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLECER los valores topes de los cargos de interconexión de llamadas de voz a las Redes del Servicio de Telefonía Móvil Celular (STMC y PCS), y de los mensajes cortos de texto SMS, de acuerdo a la siguiente tabla de adecuación:

Topo de cargo de interconexión de:	Valor de los topes sin IVA	Fecha de implementación
Llamadas de voz a las redes de telefonía móvil (STMC y PCS)	1,6 Gs/seg.	01/11/2014
Mensajes cortos de texto, SMS	20 Gs/SMS	01/11/2014

Artículo 2° ESTABLECER que los valores topes definidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, tendrán un periodo de vigencia de al menos 180 (ciento ochenta) días a partir de su fecha de implementación, al cabo del cual la CONATEL podrá determinar nuevos valores.

Artículo 3° PUBLICAR en la Gaceta Oficial.

Artículo 4° COMUNICAR a quienes correspondá, y cumplido archivar.

ES COPIA

EDUARDO NERI GONZÁLEZ
Presidente
Res: Dir. N° 1.581/2014

Ing. CARLOS V. CORONEL D.
Secretario General
CONATEL



00000001



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1631/2014

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN, APROBADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 588/2009.

Asunción, 18 de setiembre de 2014.

VISTO: Las Providencias DH y GT de fecha 02/09/2014 al Expediente N° 2745/2014 de fecha 26/08/2014, por el cual se solicita autorización para modificar las condiciones de etiquetado de equipos y aparatos de telecomunicaciones, para el caso de dispositivos de dimensiones reducidas, y el Reglamento de Homologación aprobado por Resolución Directorio N° 588/2009, y;

CONSIDERANDO: Que, el Informe Técnico presentado por el Departamento de Homologación de la Gerencia Técnica, conforme a la providencia DH de fecha 02/09/2014, concluye que en ocasiones, la información que debe contener la plaqueta de identificación de los equipos homologados, excede razonablemente las dimensiones físicas del mismo.

Que, dada la situación planteada, sería oportuno efectuar modificaciones al Reglamento de Homologación, de manera a contemplar estas situaciones excepcionales en el etiquetado, en virtud a las dimensiones del dispositivo homologado.

Que, la Gerencia Técnica, mediante la Providencia GT de fecha 02/09/2014, eleva a consideración del Directorio la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Homologación.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 18 de setiembre de 2014, Acta N° 37/2014, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones"; el Decreto N° 14.135/96 y el Reglamento de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones;

RESUELVE:

Art. 1º **MODIFICAR** parcialmente el Art. 19 inc. 2 del Reglamento de Homologación, aprobado por Resolución Directorio N° 588/2009, el cual quedará redactado como sigue:

Artículo 19 inc. 2:

"Cuando se tratara de un equipo y/o aparato de telecomunicaciones importado, la plaqueta deberá contener también, el nombre y la dirección del proveedor en el país. Esto podrá ser presentado a través de las fotografías del equipo.

En los casos en que las dimensiones reducidas del equipo y/o aparato homologado no permitieran, de manera razonable, la inserción de estos datos en la plaqueta de identificación, la CONATEL podrá autorizar métodos alternativos para consignar esta información."

Art. 2º **PUBLICAR** en la Gaceta Oficial.

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA

EDUARDO N. GONZÁLEZ M.
Presidente
Res. Dir. N° 1631/2014

CARLOS V. CORONEL B.
Secretario General
CONATEL